UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 057-2019-FCE-D

Ayacucho, 24 de julio de 2019

Visto la solicitud de registro de trámite N° 3062 de fecha 25 de junio de 2019 contra el Memorando N° 116-2019-DALL-FCE/UNSCH y Memorando N° 06-19-CA-DALL-FCE; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico*";

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 206° numeral 206.1 de la norma administrativa acotada, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, frente a un acto administrativo que se supone que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes;

Que, mediante solicitud de registro de trámite N° 3062 de fecha 25 de junio de 2019, el Sr. Jhorman CHUCHÓN SUMA, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, interpone recurso de apelación contra el Memorando N° 116-2019-DALL-FCE/UNSCH y Memorando N° 06-19-CA-DALL-FCE, el primero emitido por la dirección del Departamento Académico de Lenguas y Literatura y el segundo por el docente Víctor Raúl TUMBALOBOS HUAMANÍ, por la posible comisión de faltas, por no haber reparado su solicitud de reconsideración de examen de exoneración;

Que, con Memorando N° 116-2019-DALL-FCE/UNSCH de fecha 19 de junio de 2019, el Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, comunico al estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA que su solicitud de reconsideración al resultado del examen de exoneración de la asignatura de LE-144 Elocución Castellana II, no procede por no haberse presentado al examen programado por el jurado calificador;

Que, con Memorando N° 06-19-CA-DALL-FCE de fecha 19 de junio de 2019, el Prof. Víctor Raúl TUMBALOBOS HUAMANÍ, responsable del jurado evaluador del examen de exoneración del alumno Jhorman CHUCHÓN SUMA en la asignatura de LE-144 Elocución Castellana II, informa al Director del Departamento Académico de Lenguas

y Literatura, que es potestad de la autoridad competente aceptar o no la solicitud de reconsideración interpuesta por el estudiante y no de la comisión evaluadora;

Que, a través del Memorando Nº 286-2019-FCE/UNSCH de fecha 27 de junio de 2019 y Memorando Nº 321-2019-UNSCH-FCE de fecha 16 de julio de 2019, se le solicitó al Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, informe y todos los documentos actuados, en el caso de la administración de examen de exoneración al estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA;

Que, con informe Nº 003-2019-DALL-FCE-UNSCH con fecha 23 de julio de 2019, el Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, informa que el Director de la Escuela Profesional de Derecho con proveído Nº 009-2019-EFPD-FDCP/UNSCH con fecha 09 de mayo de 2019, envío tardíamente el expediente Nº 009-2019-EFPD-FDCP/UNSCH, promovido por el estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA, sobre exoneración de la asignatura de LE-144 Elocución Castellana II, cuando el periodo de exoneración estuvo programado en el calendario de actividades académicas de 2019-I del 29 de abril al 03 de mayo de 2019, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario Nº 006-2019-UNSCH-CU;

Que, no obstante al trámite extemporáneo del expediente de exoneración, aludido en el párrafo precedente, el Departamento Académico de Lenguas y Literatura admitió a trámite y con Memorando Nº 072-2019-DALL-FCE-UNSCH de fecha 09 de mayo de 2019, designó a los miembros del jurado calificador a los profesores Víctor Raúl TUMBALOBOS HUAMANÍ (responsable) y César CÁRDENAS VILLANUEVA, remitiendo el expediente para tal efecto;

Que, el jurado calificador con proveído S/Nº -2019-CA-DALL-FCE-UNSCH de fecha 13 de junio de 2019, devolvió el expediente del estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA al Departamento Académico de Lenguas y Literatura, informando que "*El solicitante no se ha presentado al examen programado en su oportunidad y habiéndose excedido el cronograma establecido para tal fin, cumplimos con informar a su Dirección*";

Que, del informe del Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura, se colige que no obstante que el trámite fue extemporáneo se admitió la solicitud de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 057-2019-FCE-D

exoneración del estudiante Jhorman CHUCHÓN SUMA, constituyendo el jurado calificador y como el estudiante no se presentó a la evaluación programada, el jurado optó por calificar con la nota desaprobatoria de cero (00) y devolvió el expediente al departamento académico; en consecuencia, la negligencia recae en el estudiante;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, estando al informe del Director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación;

El Decano, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 289° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Jhorman CHUCHÓN SUMA, contra el Memorando N° 116-2019-DALL-FCE/UNSCH y Memorando N° 06-19-CA-DALL-FCE, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente disposición a las instancias universitarias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Dr. J. RANULFO CAVERO CARRASCO
DECANO(e)

Distribución:
Vicerrectorado Académico
EP de Derecho
DALL
Est. Jhorman CHUCHÓN SUMA
Archivo

JRCC/mqa